



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



581

BUENOS AIRES,

-2 OCT 2007

VISTO el Expediente Nº S01:0324320/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, los convenios Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios"; celebrados el 21 de julio de 2004 y el 5 de enero de 2005 respectivamente; la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del citado Ministerio y la Resolución Nº 281 de fecha 17 de mayo de 2007 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

MPFIPyS CUDAP-PROY-601
10576

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de mayo y 4 de julio, ambas del año 2005 se suscribieron respectivamente los convenios Particulares de la Primera y Segunda Etapa, en el marco de los programas citados en el Visto, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

581



CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.179.156,48) para la Primera Etapa y de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 116.701.924,05) para la Segunda Etapa, en función de las disponibilidades financieras.

Que por las resoluciones Nros 599 de fecha 22 de junio y 691 de fecha 7 de julio, ambas del año 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, se ratificó el Convenio Particular denominado Primera Etapa y se aprobaron las transferencias en concepto de Anticipos Financieros y en concepto de Anticipos del primer mes de obra.

Que mediante la Resolución N° 888 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular denominado Segunda Etapa y se aprobaron las transferencias para el pago de los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante la Resolución N° 1.110 de fecha 27 de julio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente de la Primera Etapa y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.623.328,46).

Que mediante la Resolución N° 988 de fecha 4 de julio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, se aprobó la

MPFIPyS
CUDAP-PROY-601
10576



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

581



transferencia del saldo total pendiente de la Segunda Etapa y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 59.876.382,18).

Que en los referidos convenios particulares, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295/2002.

Que mediante la Resolución N° 1.346 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra, correspondiente a la Primera Etapa, de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.325.403,84), elevando el monto total del Convenio Particular correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 57.504.560,32).

Que mediante la Resolución N° 1.609 de fecha 14 de noviembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra, correspondiente a la Segunda Etapa, de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 7.300.237,16), elevando el monto total del Convenio Particular correspondiente a la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOS

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

531



MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 124.002.161,21).

Que el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0262563/2007, obrante en copia autenticada en el expediente de la referencia, la Comisión de Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios ha emitido opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no ha presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra Redeterminado para la Primera Etapa de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 59.632.594,15), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado para la Primera Etapa a financiar de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.128.033,83), según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución y al nuevo Monto Total de Obra Redeterminado para la Segunda Etapa de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 132.059.561,39) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado para la Segunda Etapa a financiar de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.057.400,18), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

MPFIPyS
CUDAP-PROY-601
10576



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución antes mencionada, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, dictó la Resolución N° 281 de fecha 17 de mayo de 2007.

Que la norma mencionada en el considerando anterior en su Artículo 1° instruye a las Subsecretarías y Organismos Descentralizados, dependientes de la misma, a adecuar los Convenios Específicos y/o Acuerdos, suscriptos o a celebrarse con Provincias, Municipios y/u otros Entes, correspondientes a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5-Transferencias- y 6-Activos Financieros, a los lineamientos contenidos en el Reglamento General aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del citado Ministerio.

Que a fin de dar cumplimiento al mencionado Artículo el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda suscribió con fecha 13 de junio de 2007 un Convenio Complementario con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, el que como ANEXO III en copia autenticada, forma parte



M

1. A A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

581



integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total de los Montos Mayor de Obra Redeterminados y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Complementario en cuanto a la rendición de los fondos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete, en virtud del Artículo 9º del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 3º del Decreto N° 2.662 de fecha 29 de diciembre de 1992, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

MPFIPyS CUDAP-PROY-601
10576



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



581

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Complementario celebrado el 13 de junio de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO III.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios al Municipio de SAN ISIDRO, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.128.033,83), según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios al Municipio de SAN ISIDRO, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.057.400,18), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse las transferencias totales de los Montos Mayores de Obra Redeterminados correspondientes a la Segunda Redeterminación de Precios

MPFIPyS
CUDAP-PROY-601
10576
[Signature]

[Signature]

[Signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



consignados en los artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en los convenios particulares correspondientes y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 26 – Actividad 04 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFIPyS CUDAP-PROY-601
10576

RESOLUCIÓN SOP N° 581

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
CRONOGRAMA GENERAL DE INVERSIONES REDETERMINADO

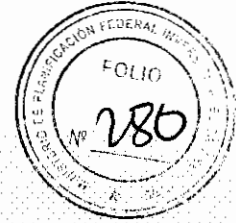
PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: SAN ISIDRO
ETAPA: I
FASE: I y II

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - 2° Redeterminación
1	844	244 Viv. - Cava Chica - Emeco S.A.	13.602.720,58	14.562.954,96	960.234,08
2	844	INFRA. - Cava Chica - Emeco S.A.	6.570.563,83	6.889.081,17	298.517,34
3	844	70 Mejoram. - Cava Chica - Beurnton SRL	1.153.268,87	1.171.978,75	18.709,88
4	844	146 Mejoram. - Covicom - Construcciones Ecológicas S.A.	2.422.725,31	2.479.413,39	56.688,08
5	844	150 Mejoram. - Bajo Boulogne II - Construcciones Ecológicas S.A.	2.489.341,29	2.546.320,01	56.978,72
6	844	INFRA. - Bajo Boulogne I - Esuco S.A.	4.029.186,36	4.094.515,40	65.329,04
7	844	INFRA. - Bajo Boulogne I - Esuco S.A.	4.989.849,71	5.037.012,91	47.363,20
8	844	300 Mejoram. - Bajo Boulogne I - Ingecons S.A. - Valentín Guitehan H.A.S.A.C.I.Y.F. UTE	4.980.102,81	5.078.658,99	98.556,18
9	844	Infra. Barrio COVICOM - Adenti Solezzi y Cia. S.A.C.I.Y.F.	6.007.787,80	6.258.380,74	250.592,94
10	844	94 Viv. Barrio COVICOM - Adenti Solezzi y Cia. S.A.C.I.Y.F.	4.779.285,14	4.946.292,96	167.007,81
11	844	Infra Bajo Boulogne II - SAFUCO S.A.	3.180.106,19	3.215.554,51	55.448,32
12	844	200 Mejoram. Barrio Boulogne II - INELCO S.A. - BRIGNONE S.A. U.T.E.	3.319.822,43	3.372.430,68	52.608,25
		TOTAL	57.504.560,32	59.632.594,15	2.128.033,83

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA DEL MONTO 1° REDETERMINACION CON MONTO 2° REDETERMINACION) SON PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES CON 83/100. (\$2.128.033,83)

MPEIPyS
REGAR-PROY-361
10576

[Handwritten signatures and marks]



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
CRONOGRAMA GENERAL DE INVERSIONES REDETERMINADO

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: SANISIDRO
ETAPA: II
FASE: I y II

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 1º Redeterminación - Monto 2º Redeterminación
13	1222	200 mejoramientos - LA CAVA 1D	3.969.032,22	4.070.889,53	101.857,31
14	1222	Infraestructura - LA CAVA 1E	4.949.271,26	5.138.775,27	189.504,01
15	1222	Infraestructura - LA CAVA 1D	2.731.866,81	2.798.118,77	66.251,96
16	1222	128 viviendas - LA CAVA 1A	9.647.291,08	10.365.518,65	708.227,57
17	1222	Infraestructura - LA CAVA 1A	2.990.342,56	3.194.820,00	204.477,42
18	1222	172 viviendas - LA CAVA 1C	12.973.120,04	13.917.216,69	944.096,65
19	1222	Infraestructura - LA CAVA 1C	4.247.577,09	4.543.243,75	295.666,66
20	1222	288 viviendas - SAUCE-SAN CAYETANO 1	22.514.819,41	24.628.393,43	2.113.574,02
21	1222	Infraestructura - SAUCE-SAN CAYETANO 1	4.923.924,56	5.159.597,43	235.672,87
22	1222	300 mejoramientos - SAUCE-SAN CAYETANO 3	6.020.736,64	6.174.523,36	153.786,72
23	1222	50 mejoramientos - URUGUAY	1.002.163,44	1.032.073,36	29.909,92
24	1222	120 viviendas - URUGUAY	8.727.385,56	9.485.912,17	758.526,59
25	1222	Infraestructura - URUGUAY	2.098.706,62	2.252.870,29	154.163,67
26	1222	128 viviendas - LA CAVA 1 B	9.695.149,00	10.382.290,18	687.141,18
27	1222	Infraestructura - LA CAVA 1 B	2.726.289,23	2.993.104,14	266.814,91
28	1222	184 viviendas - SAUCE-SAN CAYETANO 2	14.437.620,01	15.339.465,79	901.845,78
29	1222	Infraestructura - SAUCE-SAN CAYETANO 2	5.888.868,73	6.109.237,37	220.368,64
30	1222	Infraestructura - SAUCE-SAN CAYETANO 3	4.468.056,71	4.483.501,22	25.444,51
		TOTAL	124.002.161,21	132.059.561,39	8.057.400,18

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA DE MONTO REDETERMINADO CON CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 18/100. (\$8.057.400,18)

MPFIPyS
CUBAP-PROY-S01:
10576

581



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

CONVENIO COMPLEMENTARIO
MUNICIPIO DE SAN ISIDRO



VISTO, las disposiciones de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución, se aprueba el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", y que será de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias, y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la citada Resolución, corresponde proceder a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Arq. Luis Alberto BONTEMPO, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES representado por su Administrador C.P.N. Daniel Roberto GUASTAVINO y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo POSSE, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: En virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, el Municipio de SAN ISIDRO se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del "Reglamento General para la Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" aprobado por la misma, el que como Anexo forma parte integrante del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

Artículo Segundo: Establécese que con relación a los todos los Convenios firmados correspondientes a los Programas que se enumeran a continuación, incluyendo los Subprogramas de los mismos, cuando corresponda:

- a) Programa Federal de Construcción de Viviendas
- b) Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas
- c) Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas

El Municipio de SAN ISIDRO se compromete a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos y a recibir en

S.S.D.U.V.V.
N° 1304/2007
ACU

MPEIPyS
CUBAP-PROY-361:
10576

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



virtud de los Convenios celebrados en el marco de los citados Programas, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en los mismos.

Artículo Tercero: Conforme lo establece la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de.....Junio.....de 2007.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1304/2007
ACU

[Handwritten signature]
Dr. DANIEL ROBERTO GUASTAVINO
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Arq. LOIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

M.P.P.I.P.S.
CUBAF-PROT-001
10576
[Handwritten signature]

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio

3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso a

S.S.D.U.y V. N° 1304/2007 AC

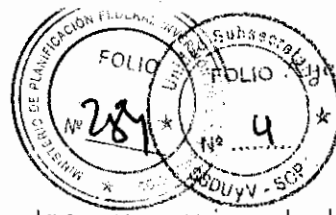
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
PROY. 601
5338

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
PROY. 601
10576

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

581 268



ANEXO III

efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.
 - 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación

E.S.D.U.V. N° 1304/2007
ACU

MOPyS
UDAP FADY-901
5338

MOPyS
UDAP FADY-901
10536

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

L. 581268

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Subsecretaría
FOLIO 5
FOLIO 285

ANEXO III

CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constata:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas o convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
- 2) objeciones formuladas por la SIGEM o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantenga vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7° de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1° y el 10° posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando

S.S.D.U. y V.
N° 1304/2007
ACU

MPEIPyS
CUADRO PROY-501
5338

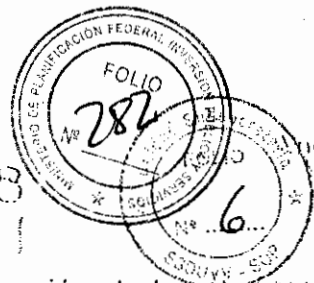
MPEIPyS
CUADRO PROY-501
10576

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

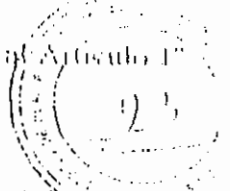
ANEXO

581

208



ANEXO III



Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaria podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.y.V.
No 1304/2007
ACU

MPEPyS
PROY-501
5338

MPEPyS
CUDAP-PROY-501
10576

ANEXO

581 268



ANEXO III

incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1304/2007
ACU

MPFIPyS
CUBAF-PROY-SOL
5338

MPFIPyS
CUBAF-PROY-SOL
10576

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL